



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1522/2025, de 31 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, modificado por Acuerdo de 15 de octubre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el baremo para la evaluación de puestos de Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de carácter asistencial del Servicio Aragonés de Salud.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 10 de septiembre de 2025, modificado el día 15 de octubre de 2025, el Acuerdo por el que se aprueba el baremo para la evaluación de puestos de Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de carácter asistencial del Servicio Aragonés de Salud, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 31 de octubre de 2025.
El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, modificado por Acuerdo de 15 de octubre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el baremo para la evaluación de puestos de Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de carácter asistencial del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluyen en su desarrollo la necesidad de la realización de evaluación del desempeño.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, dispone en su artículo 10, Gestión clínica en las organizaciones sanitarias:
“2. A los efectos de esta Ley tienen la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, las de tutorías y organización de formación especializada, continuada y de investigación y las de participación en comités internos o proyectos institucionales de los centros sanitarios dirigidos, entre otros, a asegurar la calidad, seguridad, eficacia, eficiencia y ética asistencial, la continuidad y coordinación entre niveles o el acogimiento, cuidados y bienestar de los pacientes. 3. El ejercicio de funciones de gestión clínica estará sometido a la evaluación del desempeño y de los resultados. Tal evaluación tendrá carácter periódico y podrá determinar, en



su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones, y tendrá efectos en la evaluación del desarrollo profesional alcanzado.”

Por su parte el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 69 dispone: “1. El personal facultativo que obtenga la adjudicación del puesto de jefe de servicio o de sección estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes. 2. El procedimiento de evaluación se iniciará con la solicitud del interesado de continuidad en el puesto, a la que se adjuntará una memoria explicativa acerca de la actividad asistencial, docente e investigadora desarrollada por la unidad durante el periodo de desempeño del puesto, en relación con el acuerdo de gestión clínica cuatrienal, con el desarrollo del plan de formación directiva y con los acuerdos de gestión anuales. Asimismo, se adjuntará un nuevo proyecto de gestión clínica a desarrollar en la unidad en el siguiente cuatrienio para el caso de ser confirmado en el puesto. “

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal de los servicios de salud y en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el día 11 de julio de 2025, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO, UGT y FTPS, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, negociaron el baremo para la evaluación de puestos de Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de carácter asistencial del Servicio Aragonés de Salud, manifestando su posición al respecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de septiembre de 2025 y del 15 de octubre de 2025, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, el baremo para la evaluación de puestos de Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de carácter asistencial del Servicio Aragonés de Salud, negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 11 de julio de 2025, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



ANEXO. Baremo de méritos para la evaluación puestos de Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de carácter asistencial del Servicio Aragonés de Salud.

Memoria de gestión de la Unidad asistencial de los últimos 4 años:

- Apartado 1: Estructura y funcionamiento de la Unidad: 10 puntos.
 - Organización general: Estudio de las cargas de trabajo y de los diferentes puestos desarrollados por el Servicio. 5 puntos
 - Evolución de Recursos Humanos y Materiales: Exposición adecuada y suficiente de la evolución de los mismos con un plan de formación adecuado a la tasa de reposición y las previsibles jubilaciones del Servicio. 5 puntos.
- Apartado 2: Compromiso con la organización: 5 puntos.
 - Líneas prioritarias de actuación: Realización y firma de acuerdos de gestión anuales en los últimos años y resultados por encima del 50% de los mismos: 5 puntos.
- Apartado 3: Actividad asistencial: 40 puntos.
 - Resultados de los indicadores del acuerdo de gestión y de cifras de:
 - Hospitalización: tasas de infección, mortalidad, indicadores de cesáreas.
 - Quirófanos: LEQ, reducción de LEQ.
 - Consultas externas: LEC, gestión de las interconsultas virtuales.
 - Pruebas diagnósticas: solicitud y gestión de las mismas
- Apartado 4: Coordinación con otros servicios, estamentos y Atención Primaria: 5 puntos.
 - Establecimiento de protocolos, consultas propias de enfermería dentro del servicio, colaboración con otros centros en la realización de actividad.
- Apartado 5: Eficiencia y racionalización del gasto: 40 puntos.
 - Gestión del personal: 10 puntos.
 - Gasto Farmacéutico: 15 puntos.
 - Gasto en material sanitario e implantes: 15 puntos.
- Apartado 6: Informe expositivo presentado por la Dirección Médica del Centro: 30 puntos.

El informe de la Dirección Médica proporcionará una valoración integral, objetiva y experta sobre el funcionamiento y resultados de la unidad, integrando datos



asistenciales, organizativos y de eficiencia que no siempre quedan reflejados en los indicadores cuantitativos de los otros apartados. Aportará la información cualitativa y contextual que los datos numéricos por sí solos no pueden ofrecer, actuará como garante de la calidad asistencial y la seguridad del paciente, validando que los resultados presentados en la memoria se ajustan a la realidad y cumplen con los estándares exigidos por la organización sanitaria y la normativa vigente. Evitará decisiones automáticas basadas solo en cifras: La experiencia demuestra que la gestión sanitaria no puede valorarse únicamente por indicadores cuantitativos; el análisis cualitativo y contextual que aporta la Dirección Médica es imprescindible para detectar fortalezas, debilidades y riesgos no evidentes en los números.

Cálculo de la nota final:

$$\text{Puntuación final} = (\text{puntos obtenidos ap. 1 al 5}) \times \left(1 + \frac{\text{puntuación obtenida ap. 6}}{30}\right)$$

Considerando que el profesional habrá conseguido una evaluación favorable de su jefatura si obtiene al menos 100 puntos de la puntuación máxima posible, siendo ésta de 200 puntos.